



Deute maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINCUENTA.

Sediso que siendo sanpatentes, los Grandes Beneficijos que por dho s Infantes se han echo a esta Villa e sus Vecinos, se espera se hagan median de denes suplicado, se fhan quien los granos de los Diezmos. El dho año de la Referida enco mienda, para la si mendera benedera, o el granado, a causa de la mala cosecha, que ay en este año, se acordo se liden denes quien adho s Dn Dn Diego Sanchez Canalejo, Venite mite Realis Felon que lo quipide, el Caudal deposito de esta Villa, a cuyo favor estan echas las escrip. de obligacion por las personas e quenes. se luy pario dha reugada, tomando Resi vo formal por el depositario.

Sobrecaminos: se acordo que mediante serprio. Conponer los Caminos de esta dho s dho s, y limpiar los Alpues que ay in medio alas heras, que se fha de a costa de los Propios de esta Villa, por ser en beneficio Comunal. Y quise aduizion de los Cavalleros Comisarios de aguas. Lo lo acordaron firmaron.

[Handwritten signatures and names]
Dn. Juan...
Dn. Andres de...
Dn. Pedro de...
Dn. Juan Antonio...
Dn. Miguel...
Dn. Bartolomeo...
Dn. Pedro de...
Dn. Juan...
Dn. Juan Antonio...
Dn. Miguel...

